

Res – 69 ZS 05.1	Fecha: 28/03/2022
------------------	-------------------

Acuerdo de 28 de marzo de 2022 de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, por la que se declara y delimita la zona saturada de Alberto Alcocer del Distrito de Chamartín (Resolución 69 ZS 05.1).

Con fecha de 22 de marzo de 2022 la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín propone la delimitación de zona saturada en su distrito, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración. De la misma se extractan los siguientes datos:

Distrito: Chamartín.

Denominación de la zona saturada: Alberto Alcocer.

Código de identificación: Resolución 69 ZS 05.1.

Ámbito de delimitación territorial de la zona saturada: la avenida de Alberto Alcocer entre la calle de los Condes del Val, continuación calle Menéndez Pidal, y la calle de Bolivia.

Según propuesta del distrito de fecha 22 de marzo de 2022, se delimita zona saturada a petición razonada del órgano competente del distrito, una vez valoradas las circunstancias o condiciones que singularizan dicho ámbito con arreglo a los siguientes parámetros descritos en el artículo 26 ter. 2 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración:

- a) Alta ocupación, en este caso se trata de aceras de ancho desigual:
- Alberto Alcocer número pares entre la calle Condes del Val y el Paseo de la Habana, el ancho es menor o igual a 6,00 m, superando la ocupación el 33 %: 44,19 %.
 - Alberto Alcocer número pares entre el Paseo de la Habana y la calle Víctor Andrés Belaunde, el ancho es mayor a 6,00 m, no superando la ocupación el 40 %: 36,08 %.
 - Alberto Alcocer número pares entre la calle Víctor Andrés Belaunde y la calle Bolivia, el ancho es mayor a 6,00 m, no superando la ocupación el 40 %.
 - Alberto Alcocer número impares entre la calle Menéndez Pidal y el Paseo de la Habana es menor de 6,00 m, no superando la ocupación de 33 %.
 - Alberto Alcocer números impares entre el Paseo de la Habana y la calle Víctor Andrés Belaunde, tiene anchos desiguales, con tramos mayores a 6,00 m y otros menores de 6,00 m; la ocupación es de 58,11%.
 - Alberto Alcocer número impares entre la calle Víctor Andrés Belaunde y la calle Bolivia, el ancho es mayor a 6,00 m, superando la ocupación el 40 %: 40,09 %.

En conclusión, en el conjunto de área, se cumple el requisito de alta ocupación en más del 50% de los espacios definidos en el ámbito, conforme al último apartado del artículo 26 ter 2.

- c) Afecciones medioambientales: al encontrarse el Hospital Virgen del Mar, en la calle Nuestra Señora de Luján número 25, y el Hospital Fraternidad-Muprespa Habana, en Paseo de la Habana números 83-85, a menos de 150 metros.
- d) Cualquier otra circunstancia que quede acreditada mediante informe del órgano competente sobre la materia: es una de las zonas del distrito de la que se reciben más quejas de los vecinos derivadas de la actividad de las terrazas de hostelería.

De esta manera, en aplicación del artículo 26 ter. 2 de la ordenanza, las zonas delimitadas de la avenida de Alberto Alcocer se pueden considerar como zona saturada.

Las condiciones aplicables a las terrazas dentro del presente ámbito serán descritas expresamente en el correspondiente estudio de ordenación conjunta de la zona delimitada.

Finalmente, de conformidad con la disposición transitoria segunda, apartado 3 de la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero, la competencia para la delimitación de las zonas saturadas le corresponde a la Comisión de Terrazas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 ter. 2 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, y en el apartado 3 de la disposición transitoria segunda de la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero, de modificación de la anterior, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín, y previa deliberación de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, en su reunión de 28 de marzo de 2022

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la zona saturada denominada Alberto Alcocer del Distrito de Chamartín, acordando su delimitación, que estará comprendida en la avenida de Alberto Alcocer entre la calle de los Condes del Val, continuación a calle Menéndez Pidal, y la calle de Bolivia, de conformidad al informe técnico, una vez constatada la concurrencia de los parámetros definidos en los apartados a), c) y d), del artículo 26 ter. 2 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, y en el plazo previsto en la disposición adicional segunda, apartado 3 de la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero.

SEGUNDO: Ordenar la realización de las actuaciones técnicas correspondientes para la incorporación de los datos de delimitación de la zona en el mapa de zonas saturadas publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO: Comunicar al distrito promotor la aprobación de la delimitación de zona saturada

CUARTO: Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo

firmado electrónicamente
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN
Sara Emma Aranda Plaza